UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 111-2013-UNSCH-R

Ayacucho, 08 FEB. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por el servidor Elías Samuel Marroquín Peñafiel contra la Resolución Rectoral Nº 753-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 05598, de fecha 24 de octubre de 2012, el servidor Elías Samuel Marroquín Peñafiel, ha solicitado cese por incapacidad física por estar con permanente licencia médica y que de un largo tratamiento especializado se le ha detectado hernia en el núcleo pulposo (diagnóstico CIE-10), impidiéndole el movimiento físico normal;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 753-2012-UNSCH-R, de fecha 07 de diciembre de 2012, se declaró improcedente el cese por incapacidad física;

Que, con escrito de registro Nº 00147, de fecha 07 de enero de 2013, el servidor Elías Samuel Marroquín Peñafiel, Especialista Administrativo II, Nivel SPC, asignado a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 753-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276, prevé entre las causales de cese definitivo del servidor, la incapacidad permanente física y mental y el artículo 187º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como mecanismo para la acreditación de dicha causal, el pronunciamiento emitido por una Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que en forma expresa e inequívoca establece la condición de incapacidad permanente. Por otro lado, el artículo 183º del mismo reglamento, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de que esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Cabe recalcar, que el servidor Elías Samuel Marroquín Peñafiel no ha cumplido con acreditar fehacientemente lo solicitado, puesto que los documentos presentados sólo se pronuncian respecto a los CITTS otorgados y con la especificación que el documento es válido para el otorgamiento de prestaciones económicas, más no así, para acreditar la incapacidad física permanente como causal de cese;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Elías Samuel Marroquín Peñafiel contra la Resolución Rectoral Nº 753-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 09-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 007-2012-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 111-2013-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor ELÍAS SAMUEL MARROQUÍN PEÑAFIEL, Especialista Administrativo II, Nivel SPC, asignado a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 753-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. GLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods